

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 6 257.2

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 05-96668

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 23 de septiembre de 2005 con el N° 05096668-00000000, el doctor Darío Cárdenas Navas, en su calidad de apoderado de Omega Flex, Inc, presentó la solicitud de patente de invención titulada "SISTEMA DE CONTENCIÓN EN TUBERÍA", correspondiente a la solicitud internacional PCT/US 2004/008943 de fecha 24 de marzo de 2004, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 566 del 31 de julio de 2006, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 08969 y notificado por fijación en lista el 16 de julio de 2010 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 198 a 206 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 05-096668-00010-0000 del 08 de octubre de 2010 respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó las aclaraciones correspondientes en relación con las observaciones carácter técnico efectuadas en el examen de fondo. Así mismo modificó la solicitud de patente de invención a patente de modelo de utilidad. Se aceptó tanto el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como el cambio de modalidad en la solicitud, como quiera que están acordes con las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486 y artículo 7 del Decreto Reglamentario N° 2591 del año 2000.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

62572

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 6 257.2

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 05-96668

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 15 contenidas en los folios 194 a 196 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“ SISTEMA DE CONTENCIÓN EN TUBERÍA ”

Clasificación IPC: F 16 L 25/00; F 16 L 39/02.

Reivindicación(es): 1 a 15

Folio(s): 194 a 196.

Titular(es): OMEGA FLEX, INC.

Domicilio(s): Westfield, Massachussets, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Steven A. Treichel.

Prioridad N°: 60/458,110
60/478,507

Fecha: 26 de marzo de 2003
12 de junio de 2003

País: US.
US.

Solicitud Internacional N°: PCT/US 2004/008943 **Fecha:** 24 de marzo de 2004.

Vigente desde: 24 de marzo de 2004

Hasta: 24 de marzo de 2014.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 6 257,2

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 05-96668

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

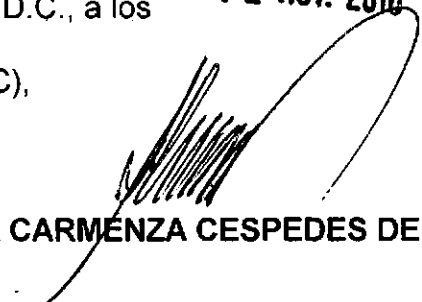
ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Darío Cárdenas Navas, en su calidad de apoderado de Omega Flex, Inc, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Directora de Nuevas Creaciones y el de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, de los cuales podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

12 NOV. 2010

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (C),


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL

Doctor
DARÍO CÁRDENAS NAVAS
Carrera 7 N° 71 – 52, Torre B, Piso 9.
Bogotá D.C.

202021